



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

#### ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS.

##### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las dos actas que, para arrendar los locales medianeros con el Parque de Artillería de esta capital, á fin de conseguir el aislamiento del mismo, remitió á este Ministerio la Inspección General de Administración Militar en 16 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la mencionada Inspección General, ha tenido á bien autorizar, con el expresado objeto, el arrendamiento de la casa núm. 53 de la calle de Leganitos y la número 1 del callejón del mismo nombre, así como también un solar de la calle de José Cañizares, por el alquiler total de 1.400 pesetas anuales y con sujeción á las demás condiciones consignadas en las referidas actas, debiendo también estipularse en el convenio que al efecto se celebre las que marcan el art. 116 del reglamento de Obras de Ingenieros vigente y la real orden de 5 de octubre de 1889. Al propio tiempo se ha servido S. M. disponer que los expresados locales se utilicen, en lo posible, para instalar el archivo de la Intendencia Militar de este distrito, y que el gasto de referencia se aplique al capítulo 16, artículo único del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

#### PENSIONES

##### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.ª Luciana Yebra y Fernández, viuda del conserje de primera clase de Administración Militar, retirado, D. Manuel Uliarria y del Hoyd, en solicitud de pensión, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia, puesto que la interesada sólo tiene derecho, según la legislación vigente, á dos pagas de tocas, para cuyo señalamiento debe presentar el cese del sueldo que disfrutaba el causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### RESERVA GRATUITA

##### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento retirado de Carabineros, Manuel Insúa Freire, en suplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no reunir las condiciones prevenidas en el art. 6.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 11 del mes próximo pasado, la propuesta de retiro formulada á favor del maestro sillero-guarnicionero de Artillería, Mariano Oller Zapater, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 78'50 pesetas, que con señalamiento provisional le fué concedido por real orden de 13 de febrero último (D. O. núm. 34), y le corresponde por sus años de servicio, con arreglo á la legislación vigente para los

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1892.

Señor Inspector general de Intendencia  
Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Galicia, Aragón, Andalucía, Granada y Provincias Vascongadas é

Señor Inspector general de Intendencia  
Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Galicia, Aragón, Andalucía, Granada y Provincias Vascongadas é

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1892.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1892.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Artillería

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 16 de diciembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Covadonga núm. 41, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1880-81, la suma de 252 pesetas, en concepto de socorros suministrados por la extinguida Caja de recluta de Valencia, á los 58 individuos destinados á dicho cuerpo, comprendidos en la relación que acompaña á la referida solicitud, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que se practicaron, en tiempo oportuno, las gestiones necesarias para el reintegro de la mencionada suma, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo comprenderse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

**Relación**

Cuerpos de Intendencia	NOMBRES
Guardia Civil.....	D. Juan González Plaza.....
Carabineros.....	Domingo Rabolo Diaz.....
Idem.....	Andrés Yáquez Guerrero.....
Guardia Civil.....	Juan Marín Millán.....
Idem.....	Antonio Pérez.....
Idem.....	Mariano Martínez.....
Idem.....	Mariano Martínez.....
Idem.....	Francisco Díaz Rojas.....
Carabineros.....	Celestino Martín Sánchez.....

Excmo. Sr. Promovido pleyto por el teniente coronel de la Guardia Civil, D. Francisco Tirado Pérez, contra la real orden expedida por este Ministerio, en 18 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 285), por la que se le concedió el retiro, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleyto, con fecha 12 de febrero último, sentencia, cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos, que de conformidad con lo que dispone el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1890, la cual queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto S. M. el cumplimiento de la anterior sentencia, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA  
Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 11 del mes próximo pasado, la propuesta de retiro formulada á favor del maestro sillero-guarnicionero de Artillería, Mariano Oller Zapater, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 78'50 pesetas, que con señalamiento provisional le fué concedido por real orden de 13 de febrero último (D. O. núm. 34), y le corresponde por sus años de servicio, con arreglo á la legislación vigente para los

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1892.

Dios guarde, y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que se practicaron en tiempo oportuno las gestiones necesarias para el reintegro de la mencionada suma, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo comprenderse el importe de la adicional que se formule, previa liquidación y en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Aragón, Andalucía y Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr. D. Juan González Plaza, Comandante mayor del regimiento de Infantería de España núm. 48, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1880-81, la suma de 755,50 pesetas, importe de socorros facilitados por la extinguida Caja de recluta de Valencia, á varios individuos concentrados en la misma y que fueron destinados á dicho regimiento, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que se practicaron en tiempo oportuno las gestiones necesarias para el reintegro de la referida suma, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo comprenderse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación, y en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1880-81, la suma de 755,50 pesetas, importe de socorros facilitados por la extinguida Caja de recluta de Valencia, á varios individuos concentrados en la misma y que fueron destinados á dicho regimiento, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que se practicaron en tiempo oportuno las gestiones necesarias para el reintegro de la referida suma, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo comprenderse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación, y en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Señor Inspector general de Infantería.  
Señor Inspector general de Administración Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1892.

Excmo. Sr. D. Juan González Plaza, Comandante mayor del regimiento de Infantería de España núm. 48, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1880-81, la cantidad de 755,50 pesetas, importe de socorros suministrados por la extinguida Caja de recluta de Valencia á los individuos destinados á dicho cuerpo, que figuran en la relación que acompaña á la referida solicitud, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que se practicaron en tiempo oportuno las gestiones necesarias para el reintegro de la mencionada suma, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo comprenderse el importe de la adicional que se formule, previa liquidación y en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr. D. Juan González Plaza, Comandante mayor del regimiento de Infantería de España núm. 49, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1880-81, la cantidad de 264 pesetas, importe de socorros suministrados por la extinguida Caja de recluta de Valencia á los individuos destinados á dicho cuerpo, que figuran en la relación que acompaña á la referida solicitud, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que se practicaron en tiempo oportuno las gestiones necesarias para el reintegro de la mencionada suma, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo comprenderse el importe de la adicional que se formule, previa liquidación y en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1892.

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

IMPRESA Y LITOGRAFIA DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

Excmo. Sr. D. Juan González Plaza, Comandante mayor del regimiento de Infantería de España núm. 49, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1880-81, la suma de 264 pesetas, importe de socorros suministrados por la extinguida Caja de recluta de Valencia á los individuos destinados á dicho cuerpo, que figuran en la relación que acompaña á la referida solicitud, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que se practicaron en tiempo oportuno las gestiones necesarias para el reintegro de la mencionada suma, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo comprenderse el importe de la adicional que se formule, previa liquidación y en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Y habiendo cumplido el Sr. M. el cumplimiento de las anteriores sentencias, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr. D. Juan González Plaza, Comandante mayor del regimiento de Infantería de España núm. 49, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1880-81, la suma de 264 pesetas, importe de socorros suministrados por la extinguida Caja de recluta de Valencia á los individuos destinados á dicho cuerpo, que figuran en la relación que acompaña á la referida solicitud, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que se practicaron en tiempo oportuno las gestiones necesarias para el reintegro de la mencionada suma, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo comprenderse el importe de la adicional que se formule, previa liquidación y en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

# SECCION DE ANUNCIOS

## GUÍA TEÓRICO-PRÁCTICA DEL ESCRIBIENTE

### VADEMÉCUM DEL OFICINISTA

POR

ENRIQUE MHARTÍN Y GUIX

Aparte de las instrucciones generales para el mejor *servicio de las oficinas y ejecución de los trabajos burocráticos*, así de los que forman la correspondencia oficial, como de los de la privada, documentación en general, operaciones de contabilidad, de archivo, etc. Contiene: curso completo de *redacción y corrección de estilo*, servicios de *Correos y Telégrafos*, división general de España, y multitud de *notas curiosas é interesantes* que importa mucho conocer á todos los oficinistas.

Dicha *Guía*, que recomendamos á los escribientes de cuerpos y dependencias militares, no obstante sus ciento sesenta páginas, se vende al precio de una peseta ejemplar. A provincias se envían bajo paquete certificado, haciendo los pedidos al autor, Ministerio de la Gobernación, y acompañando el importe de 1'50 por un ejemplar; de 7'50 por seis, y de 10 pesetas por igual número de ejemplares.

### OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

### OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fotolipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalu*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Gueturia*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.